

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y
PRESCRIPCIONES TECNICAS**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación por concurso del servicio de bar en la Caseta Municipal de las Ferias y Fiestas del Rosario 2017 codificación es CPV 55410000-7.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la explotación del bar en la Caseta Municipal de las Ferias y Fiestas del Rosario 2017 será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcuescar.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.500 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 315 euros, lo que supone un total de 1.815 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.500 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato .

Será por cuenta del adjudicatario todos aquellos gastos e impuestos que conlleve la realización de la actividad, incluida mesas, sillas y limpieza diaria del recinto, camerinos, baños y sus inmediaciones.

As como las que sean normales del funcionamiento de la actividad (cocina, música ambiente, plancha, servicio comida, decoración).

El Ayuntamiento se compromete a facilitarle la conexión de energía eléctrica y de agua potable.

El concesionario vendrá obligado al pago del remate: 100% antes de la firma del contrato.



CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS ROSARIO 2017

El concesionario deberá suscribir un contrato de seguro con póliza de responsabilidad civil por cuantía de 150.000 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será desde el día 29 de septiembre hasta el día tres de octubre de 2017.

CLÁUSULA SEXTA. Servicios a Prestar

1. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- [— Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.*
- Servicio de comidas (mínimo bocadillos).*
- Cuidar el buen orden del servicio*
- Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo.*
- ...]*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad,



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

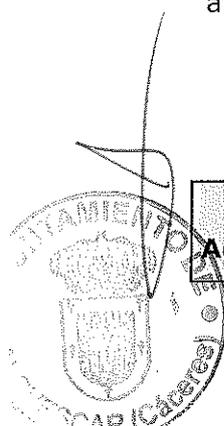
c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación
Administrativa**



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento hasta el día 11 de septiembre de 2017 inclusive.

Las ofertas podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta *[sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación del servicio de bar en CASETA MUNICIPAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS ROSARIO 2017. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa¹..
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y Documentación.

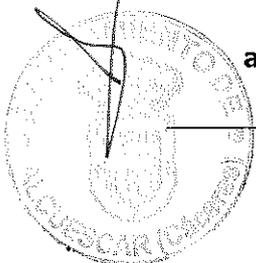
Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ESTA DOCUMENTACION SE PRESENTARA
MEDIANTE DECLARACION RESPONSABLE QUE APARECE A CONTINUACION).**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 20 euros.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de m

odo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta Económica

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____ , con domicilio a efectos de notificaciones en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de la contratación del servicio de bar en _____ hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según aspectos de negociación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

SOBRE «A»

DECLARACION RESPONSABLE.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la explotación del BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2017

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato para la explotación del BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2017, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Que ni el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

-Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes., en la forma prevista en los art. 13 y 14 del RLCA, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas con el Ayuntamiento de Alcuéscar.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Ante mí

Firma del declarante,

Fdo: _____

Fdo.: _____

(FEDATARIO PÚBLICO)

»

-Comprobante del ingreso de la garantía provisional.

-Anexos I

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe de 20 EUROS, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

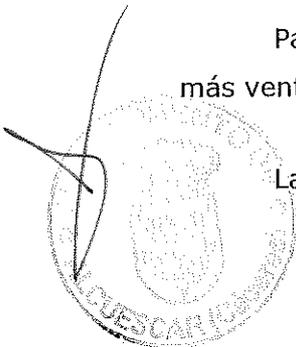
CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1º PRECIO

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa.

La valoración de los precios se realizará de la siguiente manera:



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

Se asignarán 10 puntos a la proposición que oferte el mayor precio. Y se asignará una puntuación proporcional a cada oferta mediante una regla de tres.

2º MEJORAS

-Mejoras Ofertadas.....7 (aportación en dinero para destinarla a actuaciones que fomenten la feria de día)

Se valorará con 7 puntos a la mejora con mayor aportación en dinero y se asignará una puntuación proporcional a cada oferta mediante una regla de tres.

Las mejoras ofertadas, deberán ser detalladas en la oferta y cuantificadas.

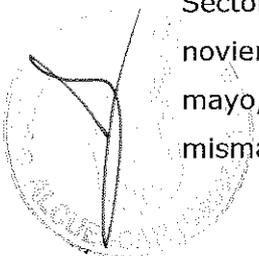
No se admiten mejoras que no vengan cualificadas económicamente, debiendo figurar la actuación a realizar y su valoración económica. Cualquier mejora sin valoración será descartada y puntuada con 0.

El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o declarar desierto el concurso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de contratación:

—D^a GEMA GARCIA GUERRERO, alcaldesa en funciones que actuará como Presidente de la Mesa.

- D. MARIA GRANDE MURIEL, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. JFCO. CARRASCO BELENES, Vocal.
- D. JUAN MIGUEL GONZALEZ SANTOS, Vocal.
- D. MARIA TERESA CONDE JIMENEZ, Vocal.
- D. JULIA ORTIZ RODRIGUEZ, que actuará como Secretario de la Mesa.

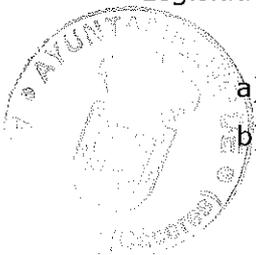
Suplentes:

- D. NARCISO MUÑOZO CHAMORRO suplente de Presidente.
- D. ENRIQUE JUEZ JUAREZ, suplente de Vocal.
- D. JOSE ANGEL MAÑANAS DE LA CORTE, suplente de vocal.
- D. JOSE GIL BURDALLO, suplente de vocal.
- D. DAVID MURILLO FERNANDEZ, suplente de vocal.
- D. EMILIA ENCINAS MOLANO, suplente de Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 2º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los Sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no hay defectos y omisiones procederá a la apertura del sobre B el mismo día.

Si hay defectos u omisiones, posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego, en el día que se señale.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

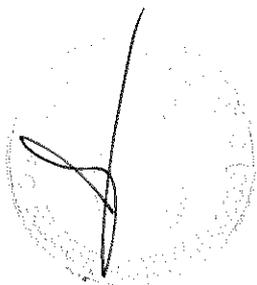
Recibidos los informes, si fuera necesario y sino el mismo día y la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario.
- Documentación acreditativa de la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Garantía Definitiva del importe de adjudicación correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido [un año/6 meses²] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

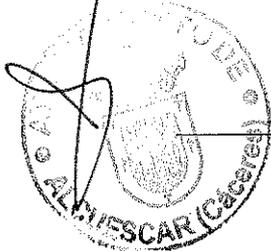
Salvo que en este pliego se establezca lo contrario] La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcuéscar [https:// www.alcuescar.es](https://www.alcuescar.es) y en el Perfil de Contratante..



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

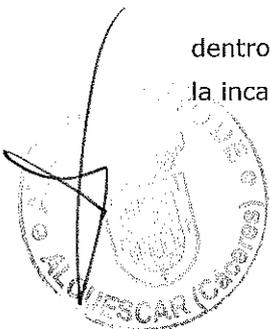
- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del
Adjudicatario**

Será por cuenta del adjudicatario, todos aquellos gastos e impuestos que conlleve la realización de la actividad, incluidas mesas, sillas y limpieza del recinto, camerinos, baños y sus inmediateces.

Así como las que sean normales del funcionamiento de la actividad (cocina, música ambiente, plancha, servicio comida, decoración...)

Deberán incluirse, de acuerdo con el objeto del contrato, los derechos y obligaciones del adjudicatario.

- El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería.
- Ocuparse de las tareas de mantenimiento limpieza del bar, teniéndolo en perfectas condiciones.
- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.
- Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar,, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.
- Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.
- El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.
- El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.
- El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.
- Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.
- No sobrepasar los db del sonido autorizados.
- Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.
- Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

— Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil, a favor del Ayuntamiento, por importe de 150.000€.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Interventora.

Código de la oficina contable: INTERVENCION L01100106

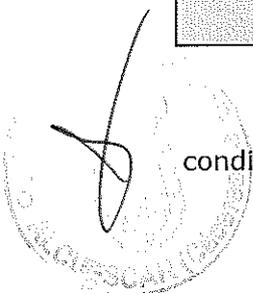
Código del órgano gestor: ALCALDE L01100106

Código de la unidad de tramitación: INTERVENCION L01100106

Téngase en cuenta que, conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato

*De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público **solo podrán modificarse** cuando así se haya previsto en los **pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.*

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

- 1. Siempre que **en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente** de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

- 2. **Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación**, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*
 - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*
 - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o*



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].*

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 del Texto Refundido de la Ley de

**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

ANEXOS

SOBRE A

«ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la explotación del BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2017

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato para la explotación del BAR DE LA CASETA MUNICIPAL DE LAS FERIAS Y FIESTAS DEL ROSARIO 2017, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

-Que ni el licitador, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo.

-Que se haya al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes., en la forma prevista en los art. 13 y 14 del RLCAP, así como de no tener deudas, salvo que estuvieran garantizadas con el Ayuntamiento de Alcuéscar.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Ante mí

Firma del declarante,

Fdo: _____ Fdo.: _____

(FEDATARIO PÚBLICO)



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

SOBRE B

ANEXO II

MODELO

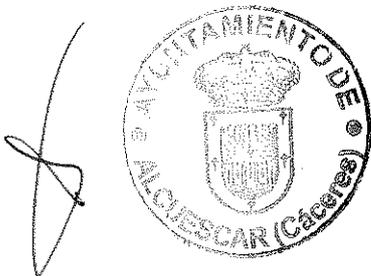
FORMULARIO NUMERO 1

D....., mayor de edad, vecino de con domicilio en C/. nº con D.N.I. n.º....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, y enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente sobre el concurso para la explotación la Barra de la Caseta Municipal de las fiestas del Rosario 2017, por el período del _____ al _____, ambos incluidos, de 2017, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar la prestación del servicio de acuerdo con lo establecido en el citado Pliego que acepto íntegramente, y ofreciendo el precio de _____ € (en letra y números)

Alcuéscar, a, de de 2017.

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)



**CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL
SERVICIO DE BARRA EN CASETA MUNICIPAL POR FERIAS Y FIESTAS
ROSARIO 2017**

MODELO

FORMULARIO NUMERO 2

MEJORA (Detalladas y cuantificadas)

D....., mayor de edad, vecino de con domicilio en C/., nº, con D.N.I. n.º....., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, y enterado del Pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente sobre el concurso para la explotación la Barra de la Caseta Municipal de las fiestas del Rosario 2017, por el período del _____ al _____, ambos incluidos, de 2017, OFREZCO las siguientes

MEJORAS

En Alcuéscar a de de 2017

Firma

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)